

Secretaría. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jico.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Joaquín Rojas Sánchez vs. Multipartes de Colombia SAS. Rad. 2017-00198-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1131

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que la parte actora, el día 13/03/2023, a través de correo certificado de Servientrega S.A. remitió mensaje para notificación electrónica de VILLAMIZAR ANGULO & CIA SAS, ROGELIO VILLAMIZAR & CIA SAS EN REORGANIZACIÓN y la SOCIEDAD ACCION FIDUCIARIA S.A., quienes acusaron recibo de la comunicación, igualmente se observa que dentro del término de ley y en debida forma, a través de apoderado judicial, las SAS radicaron escrito de contestación, el cual se admitirá por reunir las exigencias del artículo 31 del CPTSS.

En cuanto a la SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., si bien es cierto existe acuse de recibo del correo enviado, no es menos cierto que en el certificado de representación y existencia arrojado por la parte actora (flo. 217 ítem 01) no se indica la dirección física o electrónica de la misma, siendo necesario requerir a la demandante para que aporte el certificado donde se registre la misma, según lo previsto en el artículo 291 numeral 2 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y a fin de evitar nulidades futuras.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por VILLAMIZAR ANGULO & CIA SAS y ROGELIO VILLAMIZAR & CIA SAS EN REORGANIZACIÓN.
- 2.-Requerir a la parte actora allegue el certificado de existencia y representación de la SOCIEDAD ACCION FIDUCIARIA S.A. donde se registre la dirección física y electrónica de notificación.
- 3.-Reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Calderón Navia, identificado con la CC. 16662358 y con TP. 60762 del CSJ para que actúe como apoderado de ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15df7cdcb81433a17955d5bcc709be8f8491f7a031c64b2b8b2ba549ed93df4**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>